

**AUTO No. 467 DE 2020  
(11 de agosto)**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADO POR LA COMUNIDAD NEGRA DE PUERTO COLOMBIA, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, *“se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que, por medio de la Resolución No. 02107 de 24 de noviembre de 2015, CORPOGUAJIRA, otorgó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en la Comunidad Negra de Puerto Colombia, corregimiento Las Palmas, jurisdicción del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación el día 13 de noviembre de 2018, mediante radicado ENT-8315, el señor Alexis Peralta Sarmiento, identificado con c.c. No. 40935948, actuando en calidad de representante legal de la Comunidad Negra de Puerto Colombia, corregimiento Las Palmas, solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas, para el uso del recurso hídrico en pozo profundo ubicado al interior de su comunidad.

Con el fin de avocar conocimiento de esta solicitud, la Corporación, requirió al interesado la presentación de documentación adicional, necesaria para dar trámite. La misma fue radicada mediante oficio INT-5466 de 12 de diciembre de 2019.

Revisada dicha documentación, se encontró que aún adolecía de información necesaria. Por tanto, mediante oficio de 24 de enero de 2020, SAL-195, se requirió la presentación de:

- Censo de usuario para acueductos veredales.
- Autorización Sanitaria Favorable por parte de la Autoridad Sanitaria Departamental correspondiente, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1575 de 2007.

Mediante oficio de 03 de agosto de 2020, ENT-5000, el Coordinador de salud ambiental de la Secretaría de Salud de La Guajira, hace entrega de la Resolución No. 462 de 27 de julio de 2020, por medio de la cual la Secretaría de Salud otorga autorización sanitaria favorable para la concesión de agua para consumo humano en pozo profundo ubicado en la Comunidad Negra de Puerto Colombia, corregimiento Las Palmas.

Así mismo, por medio de oficio de 11 de agosto de 2020, INT-1430, el interesado hizo entrega del censo de usuarios.

De igual manera, reposa en el expediente, la constancia de pago por servicios de evaluación ambiental, realizada a la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, para el uso del recurso hídrico en pozo profundo solicitada por la Comunidad Negra de Puerto Colombia, corregimiento Las Palmas, jurisdicción del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Comunidad Negra de Puerto Colombia, corregimiento Las Palmas, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

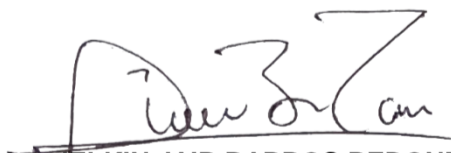
**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los once (11) días del mes de agosto de 2020.



**JELKIN JAIR BARROS REDONDO**  
Coordinador del Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Proyectó: Gabriela L.